RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. LSP 2021-00365.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 53 DEL 31 DE MARZO DE 2022.

Como quiera que el objeto jurídico del presente proceso se ha extinguido, toda vez que las partes elevaron a escritura pública el acuerdo al que arribaron sobre la liquidación de la sociedad patrimonial existente entre los mismos, por el hecho de su unión marital; esta ***JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,*** con fundamento en lo dispuesto en el art. 11 del Dec. 902 de 1.988;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por FABIÁN ANTONIO LEÓN ALMONACID contra LEIDE CATERIN CAMELO CÁRDENAS, por haberse extinguido el objeto jurídico del mismo, tal y como se anotó en la parte considerativa de ésta providencia.-

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40724039. OFÍCIESE.

TERCERO: SIN COSTAS para ninguna de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6865335d6f511df77dae3233a8bfd9c754876c719514622d8ec744d9edbaa370**
Documento generado en 30/03/2022 10:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica